



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 485 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.
Ayacucho, 10 AGO 2016

VISTO:

Los Oficios N°s 1819-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 535-2016-GRA/GG-GRI
Decretos N°s 6719-2016-GRA/GR-GG, 8828-2016-GRA/GG-ORADM y 9977-
2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en veintiuno (21) folios,
sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado,
Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional
sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de
Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que
emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público,
con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su
competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera,
un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2016-GRA/GR-GG-ORADM-
ORH, se ha dispuesto contratar los servicios personales del señor **Máximo
NICODEMOS ORE**, para desempeñar el cargo de Técnico en Infraestructura
de la Meta: Mejoramiento Irrigación Tastachayocc-Saisa, con vigencia al 30
de junio del 2016;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente
Resolución el Subgerente de Obras, propone la renovación de contrato del
servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del
contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2016,
para cumplir las funciones de Técnico en Infraestructura, de conformidad a
la descripción de cargo y anexo N° 50, recomendado a través del Oficio N°
387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control
Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de
fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de
Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos
Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para
celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados,
en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y
eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional N° 6719-2016-GRA/GR-GG y la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Bach. MAXIMO NICODEMOS ORE	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA	42 2-094881 4-000120	2,400.00	DEL 01/07/2016 31/07/2016	MEJORAMIENTO IRRIGACION TASTACHAYOCC

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38°



incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS